

Los órganos provisionales de la Convención General

En cuanto al servir y utilizar alcohol en los eventos relacionados con la Iglesia

La 78a Convención General de la Iglesia Episcopal aprobó la resolución A158 que adoptó una nueva normativa sobre el uso de alcohol en los eventos relacionados con la Iglesia. Esta normativa, con los detalles que se indica más adelante, debe ser seguida en todas las reuniones y asambleas de los órganos provisionales de la Convención General.

1. La Iglesia debe proporcionar un ambiente seguro y acogedor para todas las personas, incluidas las personas en recuperación.
2. Se deben obedecer todas las leyes federales, estatales y locales aplicables, incluyendo las que regulan el servir bebidas alcohólicas a menores de edad.
3. Se podrá decidir no servir alcohol en los eventos o reuniones. Otros pueden decidir permitir un uso limitado de bebidas alcohólicas en eventos patrocinados por la Iglesia. Ambos casos pueden ser apropiados si se abordan con atención plena.
4. Cuando se sirve alcohol, debe ser monitoreado y no se debe servir a personas que muestren signos de intoxicación. Siempre que se sirva alcohol, el presidente del órgano provisional debe designar a un adulto para que supervise el servicio. Ese adulto no debe tomar bebidas alcohólicas durante el tiempo de la ejecución de sus responsabilidades. Si se sirve licor fuerte, se requiere un servidor con certificado.
5. Se recomienda fuertemente no servir bebidas alcohólicas en eventos relacionados con la Iglesia donde los menores estén presentes. Si los menores están presentes, el alcohol debe ser servido en una estancia separada que sea controlada en todo momento para evitar el consumo de alcohol por menores de edad.
6. Las bebidas alcohólicas y no alcohólicas deben estar claramente etiquetadas como tales. Los alimentos preparados con alcohol no necesitan ser etiquetados siempre que el alcohol se evapore completamente por el proceso de cocción; sin embargo, se recomienda que, incluso en este caso el uso de alcohol en la cocina tenga una etiqueta.
7. Cuando se sirva alcohol, siempre se han de ofrecer, con el mismo relieve y accesibilidad, alternativas atractivas de bebidas no alcohólicas.
8. El servir bebidas alcohólicas en eventos de la Iglesia no se debe publicitar como una atracción del evento, por ejemplo: "Vino y queso de recepción", "fiesta", y "cerveza y degustación de cerveza y vinos".
9. Los ministerios se asegurarán de que el consumo de alcohol no sea el foco del ministerio y que el consumo de alcohol no sea una actividad exclusivamente normativa.
10. Se debe servir comida cuando haya alcohol presente.

11. Los grupos u organizaciones patrocinadores de la actividad o evento en el que se sirven bebidas alcohólicas deben tener el permiso de la persona (s) que tenga la supervisión del lugar donde se celebra el evento. Tales grupos u organizaciones también deben asumir la responsabilidad de las personas que podrían convertirse en estado de embriaguez y deben proporcionar transporte alternativo para cualquier persona cuya capacidad para conducir pueda verse afectada. Se recomienda consultar a las compañías de seguros de responsabilidad civil.

12. Reconociendo los efectos del alcohol como una droga que altera el estado de ánimo, las bebidas alcohólicas no se deben servir cuando se lleva a cabo la actividad de la Iglesia.

13. El clero consagrará una cantidad adecuada de vino al celebrar la Eucaristía y realizará abluciones de manera que no fomenten o modelen el mal uso.

14. Alentamos al clero a reconocer la eficacia de recibir el sacramento en una especie y a considerar la posibilidad de vino sin alcohol.